Doze maravedis cada fuero quatro años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

dende alos S.res Dn. Fran.co Fer.z Gonzalez de la Vezilla, Dn. Fernando Fer.z de la Vezilla Alcaxar, Dn. Santos Balera, y Dn. Joseph Fer.z de la Vezilla Alcaxar, Alcaldes ordinarios, y Alcaldes de la Santa Hermandad, Alcaldes Cordenados, y quedaron entendidos de lo en le dado fee =

Eleccion de fieles

En la villa de Ballesteros en quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y treinta y dos años los S.res Dn. Fran.co Gonzalez Balbarde, Dn. Sebastian Maxilla de Alcaxar, Dn. Fernando Caldeyrandino, Dn. Fran.co Fer.z Gonzalez de la Vezilla, Dn. Fernando Fer.z de la Vezilla Alcaxar, Dn. Santos Balera, y Dn. Joseph Fer.z de la Vezilla Alcaxar, Alcaldes ordinarios, y Alcaldes de la Santa Hermandad, Alcaldes Cordenados, y Vecinos de dha villa, estando juntos en Cabildo como lo tienen por su Mag.d, para tratar y conferir las cosas tocantes al seruicio de ambas Mag.des, bien y utilidad y gobierno político de dha villa, conseruacion de ella, y de su jurisdiccion, y estado de sus rentas, y vsaron de la eleccion de fieles = Dixeron que en virtud de el Rl. Priuilegio y facultad que su Mag.d que Santa gloria aia fue seruido conceder a esta villa para nombrar vn dia de la fha en cada vno año, dos Alcaldes ordinarios, quatro Regidores, vn Procurador Sindico, vn Alcalde de la Santa Hermandad, vn Alguacil mayor, vn Regidor, vn Sacristan de esta villa, y demas ministros y oficiales que combengan para el gobierno de ella en la forma que se observe de cumplir y cumplan y guarden lo conteniido y mandado por su Mag.d y Sanda de